

EDITORIAL

## La justicia restaurativa como un modelo de resarcimiento de derechos entre víctima y victimario

Restorative justice as a model for the reparation of rights between victim and offender

Clara María Mira González<sup>1</sup> ✉

<sup>1</sup> Editora Revista CES Derecho. Abogada, especialista en seguridad social y estudios internacionales, magíster en ciencia política y doctora en Derecho. Docente con funciones de investigación y coordinadora de investigación e innovación en la Facultad de Derecho de la Universidad CES.

**Forma de citar:** Mira-González, Clara María. “La justicia restaurativa como modelo de resarcimiento de los derechos de las víctimas y los victimarios”. En: *Revista CES Derecho*. Vol. 16. No. 1, enero a abril de 2025. pp. 1-2. <https://dx.doi.org/10.21615/cesder.7881>

En el año 2022, junto con los estudiantes del semillero de derechos humanos, Santiago Valenzuela Tamayo, David Córdoba Tamayo, Valeria Santís Vellojín e Isabella Arango Macías, estudiábamos las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que condenaban al estado colombiano por las terribles masacres cometidas por grupos de paramilitares, en algunos casos, con la colaboración de miembros del ejército y nos preguntábamos, ¿cómo hacer para que estos hechos no se repitan?; ¿existe en Colombia un modelo de justicia restauradora que impida que el victimario reviva su conducta delictiva?; ¿es posible imaginar un modelo de justicia donde se promuevan las restauraciones de derechos y de las relaciones y no se utilice el castigo penal como instrumento privilegiado?

Allí, en medio de estas preguntas, nos sumergimos en el estudio de la justicia restaurativa y la justicia simbólica, cuando observábamos que, en algunas sentencias de la Corte Interamericana, muchas más que pocas, se ordenaban reparaciones más allá de la simple estimación de perjuicios económicos, morales o de la imposición de penas privativas de la libertad en los procesos de investigación de los hechos.

La construcción de monumentos en honor a las víctimas, las placas polideportivas, los museos para reivindicar la memoria de las víctimas, los actos públicos de petición de perdón, revivían, todos ellos, un sentimiento de justicia que podía pensarse por fuera del castigo penal y que permitía formas de reparación mucho más creativas, mucho más integrales y mucho menos individualistas.

La justicia restaurativa es una forma de administración de justicia, utilizada dentro del ordenamiento jurídico en Colombia y surgida en los años 60s, donde están muy vigentes los estudios de la criminología centrados en el victimario, donde, partir de un encuentro entre víctimas y victimarios, se buscan fórmulas de restitución de los derechos a partir de la disposición de sus propios intereses y con ello, formas de reconstrucción de la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición.

Esta forma de justicia, de acuerdo con Virgilia Domingo, consultoría internacional en justicia restaurativa, está dirigida a la reconstrucción de los lazos sociales con base en elementos simbólicos que se intercalan con mecanismos de justicia civil clásicos como la indemnización de perjuicios (Domingo, 2011).

Por ende, e interpellando a la autora, la justicia restaurativa no se centra única y exclusivamente en el daño corporal se centra o se enfoca en la reconstrucción de la relación (Domingo, 2011).

Para este tipo de justicia el interés que se define dentro del daño, no viene incluido necesariamente en una ley o en la definición jurídica del mismo en una especie de ponderación de derechos. El daño, se define por quien lo sufre, en este caso la víctima, pero en ello importa que el proceso sea sanador, sea compasivo y sea sobretodo restaurador.

Por ello, la justicia restaurativa no prescinde del victimario, se trata con ella, de lograr que él o ella, alcancen también una restauración de su relación, de sus derechos y de su vida, que les impida reincidir. En esto consiste una verdadera reparación y con ello quizás valga la pena preguntarnos si en Colombia, hacen falta mecanismos de este tipo que reemplacen los tradicionales castigos penales.

---

### Referencias

Domingo, V. (2011). Contexto teórico-práctico de la justicia restaurativa en Europa con especial a España. Ponencia impartida en el Congreso Internacional Ciencia Penal y Justicia Penal Restaurativa, Una mirada hacia la Justicia Restaurativa: Recuperando el derecho perdido, Criminología y justicia (pp. 70-83).